



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Convocatoria a las instituciones categorizadas en el Anexo 2, IF-202109986149-GDEBA-SSEDGCYE de la R
ESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, a inscribirse en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente

VISTO el expediente EX-2021-19309017- -GDEBA-SDCADDGCYE mediante el que tramita la convocatoria a las instituciones categorizadas en el Anexo 2, IF-202109986149-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, a inscribirse en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE crea, en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación Superior, el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, sujeto a los términos, régimen y alcances establecidos en la mencionada Resolución.

Que a efectos de la presentación de propuestas de Formación Docente Permanente, Trayectos Formativos y Postítulos Docentes, las instituciones y oferentes interesados deberán previamente hallarse inscriptos en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, de acuerdo a las categorías, requerimientos y modalidades consignados en el IF-202109986149-GDEBA-SSEDGCYE, que como Anexo 2 forma parte de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE.

Que resulta necesario establecer el cronograma que indique fechas y forma de la presentación de la documentación, a efectos del ingreso al Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, que deberán presentar las instituciones oferentes categorizadas en el IF-202109986149-GDEBA-SSEDGCYE, que como Anexo 2 forma parte de la RESOC-2021-1641-

GDEBA-DGCYE.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a las instituciones categorizadas en el Anexo 2, IF-202109986149-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, a inscribirse en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, en el periodo comprendido entre el 9 de agosto y el 3 de septiembre del 2021 de acuerdo al siguiente cronograma:

Del 9 de agosto al 13 de agosto: Instituciones categoría E.

Del 16 de agosto al 20 de agosto: Instituciones categoría B.

Del 23 de agosto al 27 de agosto: Instituciones categoría A.

Del 30 de agosto al 3 de septiembre: Instituciones categoría C.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Anexo único IF-2021-19313897-GDEBA-DPESUPDGCYE de la presente disposición, con indicadores para orientar la presentación de las instituciones en las solicitudes de empadronamiento atendiendo a algunas características distintivas de los diversos organismos que pueden acceder a la convocatoria.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la inscripción se realizará en forma virtual, respetando los plazos establecidos en el artículo 1 de la presente, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: empadronamientoexternos@abc.gob.ar. El título del correo será la denominación de la institución, seguida de la leyenda "Solicita ingreso al Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente". El envío se realizará desde la dirección electrónica oficial de la institución aspirante a la inscripción. La dirección electrónica del remitente se considerará como domicilio electrónico constituido de la institución aspirante a la inscripción para todas las notificaciones posteriores a la presentación. Será obligación de la institución presentante declarar y mantener actualizado dicho domicilio electrónico, que subsistirá a todos los efectos derivados de la presente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que las Instituciones categorizadas como A2, B, C y E cumplimentarán su inscripción enviando en el mail dos archivos adjuntos en formato PDF. En el primer archivo se adjuntará la correspondiente Planilla de Inscripción: I o II, de acuerdo a la categoría de la institución aspirante. Ambas Planillas obran en el Anexo 3 IF 2021-09986239-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE. El segundo archivo será la solicitud de inscripción, que deberá responder a los criterios e indicadores descriptos en el punto II del Anexo 2, IF 2021-09986149-GDEBA-SSEDGCYE, de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 5°: Indicar que los ISFD, ISFT, ISFDyT e ISFA categorizados como A1 solo enviarán la Planilla I –obrante en el Anexo 3, IF 2021-09986239-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE— para cumplimentar su inscripción, atento a que sus antecedentes, documentación y Proyectos Institucionales obran en poder de la Dirección Provincial de Educación Superior.

ARTÍCULO 6°: Las instituciones gubernamentales (propias de la jurisdicción o de otras jurisdicciones) incluidas en la categoría E del Anexo 2, IF 2021-09986149-GDEBA-SSEDGCYE, de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, se registrarán con los mismos criterios e indicadores que rigen para el empadronamiento de instituciones oferentes categorías A2, B y C.

ARTÍCULO 7°: Informar que las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente serán analizadas por la Dirección de Formación Docente Permanente, que realizará las devoluciones pertinentes. Si la solicitud fuere observada, se intimará al aspirante a subsanar la observación en una única instancia en el plazo de 10 días hábiles administrativos. Cumplido el plazo sin obtener respuesta adecuada a la observación, se entenderá como desistida la inscripción.

ARTÍCULO 8°: Registrar la presente Disposición en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Educación Superior y Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

